

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso ejecutivo garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martinez
Demandado/as	Martha Cecilia Narváez Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2020-00004.00

1. Nuevamente la parte actora vía correo electrónico solicita se realice el emplazamiento en razón que desconoce el domicilio principal y/o laboral de la señora Martha Cecilia Narváez Hernández.

Pues bien, revisado el expediente digital se constata que este despacho judicial mediante auto adiado 06 de agosto de 2020, resolvió de forma negativa la solicitud y en ella ordenó la notificación personal a la parte ejecutada, en la dirección denunciada para tal fin en la demanda, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, y generar las constancias del caso, para ordenar el emplazamiento. Así las cosas, se solicita al actor abstenerse de reiterar solicitudes debidamente resueltas, y por el contrario dar cumplimiento a lo ordenado. Por tal motivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener resulta la solicitud de emplazamiento, conforme lo dispuesto en auto del 06 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Exhortar al solicitante, abstenerse de reiterar solicitudes resueltas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23-417-40-89-001-2020-00004.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5416e49778993c2c1901869f72e34a6e4d1bc3cb2e2cdd2a7ac3d2f048636cc

Documento generado en 01/09/2020 10:50:36 p.m.